

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2005

C.I.F. A-08000630

Denominación Social:

ERCROS, S.A.

Domicilio Social:

**AVDA. DIAGONAL, 595
BARCELONA
BARCELONA
08014
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha última modificación	Capital social (€)	Número de acciones
06-05-2005	210.515.344,20	584.746.845

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de acciones	Nominal unitario

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Sobre el capital social
Total:		

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación
GRUPO TORRAS, S.A.	06-05-2005	Se ha descendido el 5% del capital social
MESA REDONDA, S.L.	06-05-2005	Se ha descendido el 5% del capital social
CATALANA D'INICIATIVES, C.R. S.A.	18-04-2005	Se ha descendido el 5% del capital social

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
ANTONIO ZABALZA MARTÍ	14-06-1996	18-06-2004	300.551	0	0,051
LAUREANO ROLDÁN AGUILAR	27-09-1996	18-06-2004	1.000	0	0,000

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas

Total:	
--------	--

% Total del capital social en poder del consejo de administración	0,051
---	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre el capital social

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:

Intervenientes pacto parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del pacto

Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:

Intervenientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción de la acción concertada

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

No procede.

A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:

Nombre o denominación social

Observaciones

A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
0	0	0,000

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Total:	

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social

Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)	0
--	---

A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta al consejo de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.

A la fecha de emisión del presente Informe Anual de Gobierno Corporativo (en adelante, el "Informe") se encuentra vigente la autorización concedida por la Junta General de Accionistas de la Sociedad, celebrada el 6 de mayo de 2005, en virtud de la cual el Consejo de Administración queda habilitado para adquirir acciones propias. A continuación se transcribe el tenor literal del acuerdo tercero adoptado por la referida Junta General:

"Autorizar a la Sociedad para que, durante el plazo de 18 meses a contar desde la fecha del presente acuerdo y dentro de los límites y requisitos exigidos por la ley, pueda adquirir derivativamente, directamente o a través de las sociedades de su Grupo, por cualquier título oneroso admitido en derecho, acciones propias hasta el máximo permitido por la ley, por un precio o contravalor que oscile entre un mínimo equivalente a su valor nominal y un máximo equivalente al precio de cierre de las acciones de la Sociedad en el mercado continuo el día de la adquisición derivativa de las acciones, pudiendo al efecto suscribir cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la plena eficacia jurídica de la presente autorización."

A lo largo del ejercicio de 2005, el Consejo de Administración no ha hecho uso de esta facultad.

A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

No existe ninguna restricción legal o estatutaria al ejercicio de los derechos de voto ni a la adquisición o transmisión de las acciones de la Sociedad.

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**B.1. Consejo de Administración**

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	3

B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
ANTONIO ZABALZA MARTÍ		PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO	14-06-1996	18-06-2004	JUNTA GENERAL
LAUREANO ROLDAN AGUILAR		CONSEJERO	27-09-1996	18-06-2004	JUNTA GENERAL
RAMON BLANCO BALÍN		CONSEJERO	27-09-1996	06-05-2005	JUNTA GENERAL
JOAN HORTALA ARAU		CONSEJERO	07-06-2000	07-06-2000	JUNTA GENERAL
JOSEP LLUIS CABESTANY ILLANA		CONSEJERO	18-06-2004	18-06-2004	JUNTA GENERAL
EDUARDO SANCHEZ MORRONDO		CONSEJERO	18-06-2004	18-06-2004	JUNTA GENERAL

Número Total de Consejeros	6
----------------------------	---

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja
UBALDO USUNARIZ BALANZATEGUI	06-05-2005
CATALANA D'INICIATIVES, C.R. S.A.	18-04-2005

B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
ANTONIO ZABALZA MARTI	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y REMUNERACIÓN	PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
LAUREANO ROLDAN AGUILAR	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y REMUNERACIÓN	GRUPO TORRAS, S.A.

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Perfil
RAMON BLANCO BALIN	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y REMUNERACIÓN	LICENCIADO EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES Y EN DERECHO POR LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID. INSPECTOR DE FINANZAS DEL ESTADO. AUDITOR DE CUENTAS. MIEMBRO DEL COLEGIO DE TITULARES MERCANTILES
JOAN HORTALA ARAU	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y REMUNERACIÓN	CATEDRÁTICO DE TEORIA ECONOMICA POR LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA. PRESIDENTE DE LA BOLSA DE BARCELONA
JOSEP LLUIS CABESTANY ILLANA	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y REMUNERACIÓN	LICENCIADO EN CIENCIAS EMPRESARIALES Y DOCTOR EN DERECHO. DIRECTOR GENERAL DE CROMOGENIA -UNITS.
EDUARDO SANCHEZ MORRONDO	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y REMUNERACIÓN	DOCTOR EN CIENCIAS QUIMICAS. PRESIDENTE DEL GRUPO BONHEUR.

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:

No procede

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual

B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:

La calificación detallada en el punto B.1.3 anterior se corresponde con la distribución prevista en el Reglamento del Consejo de Administración, cuyo artículo 9 establece que el Consejo procurará que el número de los consejeros externos -dominicales e independientes- sea significativo respecto al número total de consejeros. Asimismo, procurará que la relación entre consejeros externos dominicales e independientes refleje de forma razonable la relación entre el capital estable y el capital flotante.

B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
ANTONIO ZABALZA MARTI	TIENE DELEGADAS LA TOTALIDAD DE LAS FACULTADES DELEGABLES SEGÚN LA LEY, SIN PERJUICIO DE LOS APODERAMIENTOS QUE EL CONSEJO PUEDA CONFERIR A CUALQUIER PERSONA. EN NINGÚN CASO PODRÁN SER OBJETO DE DELEGACIÓN LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y LA PRESENTACIÓN DE BALANCES A LA JUNTA GENERAL, NI LAS FACULTADES QUE ÉSTA CONCEDE AL CONSEJO, SALVO QUE FUESE EXPRESAMENTE AUTORIZADO PARA ELLO.

B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
ANTONIO ZABALZA MARTI	ERCROS INDUSTRIAL, S.A.	ADMINISTRADOR UNICO
ANTONIO ZABALZA MARTI	FOSFATOS DE CARTAGENA, S.L.	ADMINISTRADOR UNICO
ANTONIO ZABALZA MARTI	ARAGONESAS INDUSTRIAS Y ENERGÍA S.A.	ADMINISTRADOR UNICO
ANTONIO ZABALZA MARTI	ARAGONESAS DELSA, S.A.	ADMINISTRADOR UNICO
ANTONIO ZABALZA MARTI	AISCONDEL, S.A.	ADMINISTRADOR UNICO

B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Entidad cotizada	Cargo
LAUREANO ROLDANAGUILAR	EBRO PULEVA, S.A.	CONSEJERO
LAUREANO ROLDAN AGUILAR	PULEVA BIOTECH, S.A.	CONSEJERO
RAMON BLANCO BALIN	NH HOTELES, S.A.	CONSEJERO

B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	58
Retribución variable	0
Dietas	279
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	35
Total:	372

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	1
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	18
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	271
Retribución variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	271

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	3
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	163	274
Externos Dominicales	63	0
Externos Independientes	165	0
Otros Externos	0	0
Total:	391	274

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	665
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	0,017

B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
JOSE LUIS MUNIZ ALVAREZ	DIRECTOR GENERAL DE NEGOCIOS
PEDRO RODRIGUEZ SANCHEZ	DIRECTOR GENERAL ECONOMICO-FINANCIERO
JESUS COLLANTES VIVANCOS	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO A LA PRESIDENCIA
FRANCISCO GARCIA BRU	DIRECTOR DE LA DIVISION DE QUIMICA BÁSICA
JOSE MIGUEL FALCON SANZ	DIRECTOR DE LA DIVISION DE PLÁSTICOS
FRANCISCO GARRIDO GARRIDO	DIRECTOR DE LA DIVISION DE FARMACIA (EL 1 DE OCTUBRE DE 2005, FRANCISCO GARRIDO CESÓ COMO DIRECTOR DE LA DIVISION DE FARMACIA, CARGO QUE FUE ASUMIDO POR PELAYO GORDO, QUE LO HA COMPAGINADO CON LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO CORPORATIVO)
ANTONIO LLENA ESTRUCH	DIRECTOR DE LA DIVISION DE ALIMENTACIÓN ANIMAL
PERE BALCELLS SEGARRA	DIRECTOR DE LA DIVISION DE TRATAMIENTO DE AGUAS

PERE MONTAG	DIRECTOR DE LA DIVISION DE EMULSIONES
CARLES ARIAS AGUILAR	DIRECTOR DE LA DIVISION INTERNACIONAL
TERESA CONESA FABREGUES	SECRETARIA GENERAL
PERE BIENES BONET	DIRECTOR DE ADMINISTRACION
PELAYO GORDO PASTOR	DIRECTOR DE DESARROLLO CORPORATIVO
FRANCISCO GARCIA BARRIO	DIRECTOR FINANCIERO
JOSE LUIS TORRES DIAZ	DIRECTOR DE PLANIFICACION Y CONTROL
PERE MONTSERRAT COSTA	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
EDUARDO GUAL DE DIEGO	DIRECTOR DE SISTEMAS

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	2.750
---	-------

B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	2
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Organo que autoriza las cláusulas	X	

	SI	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		X

B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Remuneración, someterá a la Junta de Accionistas la forma de distribuir entre sus componentes la retribución que colegiadamente les pudiera corresponder de acuerdo con las previsiones estatutarias. Sin perjuicio de lo anterior, los consejeros percibirán una dieta como compensación de los gastos y suplidos derivados de su asistencia a las reuniones del Consejo. El importe de dicha dieta será determinada por el presidente del Consejo a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Remuneración y se abonará por cada sesión de dicho órgano de gobierno.

Entre las modificaciones de los Estatutos Sociales aprobados por la Junta General de Accionistas, de 6 de mayo de 2005, se incluyeron modificaciones respecto a la regulación de la retribución al Consejo contenida en el artículo 35. El objetivo de dichas modificaciones era que la retribución a los consejeros reflejara en mayor medida la realidad financiera de la Sociedad y lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración. En este sentido, se incluyó como requisito para proceder al pago de la retribución estatutaria el acuerdo previo de la Junta General, además de rebajar la cuantía global de la misma del 5% al 2% del

resultado del ejercicio e incorporar una nueva condición para su percepción, que consistió en limitar su importe al 1% del capital social de la Sociedad, al mismo tiempo que se mantuvieron las dos condiciones existentes según las cuales la retribución sólo podrá ser efectiva si se ha cubierto la reserva legal y se ha remunerado al accionista con un dividendo de, al menos, el 6% del capital desembolsado.

B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo
LAUREANO ROLDAN AGUILAR	GRUPO TORRAS, S.A.	CONSEJERO Y DIRECTOR GENERAL

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación

B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.

El texto del Reglamento del Consejo de Administración fue modificado por el Consejo, en su sesión del 6 de mayo, al objeto de adaptarlo al texto refundido de los Estatutos Sociales. El texto modificado de dicho Reglamento fue inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona el 13 de junio de 2005 (Nº 842). Las modificaciones introducidas hacen referencia a:

(i) La inclusión de la designación de la Comisión de Auditoría y la posibilidad de designar una Comisión de Nombramientos y Remuneración, una Comisión de Estrategia e Inversiones y cuantas comisiones crea oportuno el Consejo de Administración.

(ii) La inclusión de la regulación del funcionamiento y composición de la Comisión de Auditoría en el Reglamento del Consejo de Administración.

(iii) La inclusión de la regulación, funciones y características de la Comisión de Nombramientos y Remuneración así como de la Comisión de Estrategia e Inversiones.

(iv) Como consecuencia de la inclusión de la Comisión de Auditoría se modifica los artículos relativos a las relaciones de la Sociedad con los mercados de valores especificándose que la información financiera sea revisada por la Comisión de Auditoría con antelación a su emisión pública y las relaciones con los auditores para señalar que éstas deben encauzarse a través de la Comisión de Auditoría.

(v) La retribución de los consejeros, al objeto de señalar que la determinación de la cuantía de retribución estatutaria queda sometida a la aprobación de la Junta de Accionistas.

B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Los Estatutos Sociales regulan en sus artículos 26 y 27 el nombramiento de los consejeros así como los requisitos y duración del cargo. Por su parte, los artículos 21 a 26 del Reglamento del Consejo de Administración regulan el nombramiento, reelección y cese de los consejeros así como la duración de su cargo y la objetividad y secreto de sus votaciones.

Nombramiento de consejeros

El nombramiento de los consejeros corresponde a la Junta General. Si durante el plazo para el que fueron nombrados los consejeros, se produjeran vacantes el Consejo podrá designar entre los accionistas las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General.

Tanto la presentación de nombramiento de consejeros que el Consejo someta a la consideración de la Junta General, como la designación del Consejo expuesta en el párrafo anterior, estarán precedidas del correspondiente informe de la Comisión de Nombramientos y Remuneración.

Designación de consejeros externos

En sus propuestas de nombramiento, el Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Remuneración, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, procurarán que en la elección de candidatos a ocupar puestos en el Consejo el número de los consejeros externos - dominicales e independientes- sea significativo respecto al número total de consejeros. Asimismo, procurará que la relación entre consejeros externos dominicales e independientes refleje de forma razonable la relación entre el capital estable y el capital flotante.

Para ser consejero no será preciso ostentar la cualidad de accionista y podrán serlo tanto las personas físicas como las personas jurídicas. En todo caso, será necesario no estar incurso en causa legal de incapacidad o incompatibilidad alguna.

Además de los anteriores requisitos, los candidatos externos independientes han de cumplir los siguientes requisitos: (i) no tener relación con la gestión de la Sociedad; (ii) no hallarse vinculados por razones profesionales, comerciales o familiares con los consejeros ejecutivos de la Sociedad; (iii) no ser miembros de los Consejos de Administración ni directivos de sociedades que sean o puedan ser competidoras de la Sociedad, así como tampoco estar relacionados con ellas a través de relaciones comerciales, industriales o de servicios, y (iv) no pertenecer simultáneamente a más de cinco consejos de administración de compañías ajenas a la Sociedad.

Reelección de consejeros

Los consejeros podrán ser reelegidos una o más veces. Previamente a las propuestas de reelección, la Comisión de Nombramientos y Remuneración emitirá un informe al respecto.

Duración del cargo

Los consejeros ejercerán su cargo durante el plazo establecido al efecto por la Junta General de Accionistas y no podrá exceder de cinco años, al término de los cuales podrán ser indefinidamente reelegidos, una o más veces, por períodos de igual duración.

Cese de los consejeros

La separación de los consejeros podrá ser acordada en cualquier momento por la Junta General de Accionistas.

Los consejeros pondrán sus cargos a disposición del Consejo y formalizarán, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos: (i) cuando alcancen los 70 años de edad; (ii) cuando, por decisión del Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Remuneración, su permanencia en el mismo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad; y (iii) cuando, por decisión del Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Remuneración, hayan desaparecido las razones por las que fueron nombrados.

Objetividad y secreto de las votaciones

Los consejeros afectados por la propuesta de nombramiento, reelección o cese se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y votaciones que les afecten. Estas votaciones serán secretas.

B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Tal y como se ha indicado en el punto B.1.14 anterior, los consejeros pondrán sus cargos a disposición del Consejo y formalizarán, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos: (i) cuando alcancen los 70 años de edad; (ii) cuando, por decisión del Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Remuneración, su permanencia en el mismo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad; y (iii) cuando, por decisión del Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Remuneración, hayan desaparecido las razones por las que fueron nombrados

B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SÍ NO

Medidas para limitar riesgos
<p>El presidente del Consejo de Administración es el consejero delegado y el primer responsable de la gestión de la Sociedad.</p> <p>No podrán ser objeto de delegación en el presidente del Consejo de Administración aquellas facultades legal o institucionalmente reservadas al conocimiento directo del Consejo de Administración ni aquellas otras imprescindibles para un responsable ejercicio de la función general de supervisión respecto de las que el Consejo ejercerá directamente la responsabilidad, tales como, la definición de las estrategias generales, de identificación de los principales riesgos de la Sociedad y de política en materia de autocartera.</p> <p>La presidencia de la Comisión de Auditoría deberá recaer en un consejero no ejecutivo.</p> <p>La Comisión de Nombramientos y Remuneración, en decisión tomada en ausencia del presidente del Consejo de Administración, determina la retribución de éste y autoriza la posibilidad de que forme parte de consejos de administración de otras sociedades.</p>

B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SÍ NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
Todos los acuerdos, salvo la delegación permanente de facultades legalmente delegables del Consejo de Administración en la Comisión ejecutiva o en los consejeros delegados y la designación de los administradores que hayan de ocupar tales cargos.	El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes.	Mayoría absoluta de los consejeros asistentes o representados a la sesión, salvo en el caso de acuerdos relativos a delegación permanente de facultades en cuyo caso será necesario el voto de dos terceras partes de los componentes del Consejo de Administración.

B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

SÍ NO

Descripción de los requisitos

B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SÍ NO

Materias en las que existe voto de calidad
El voto dirimente del presidente operará siempre que exista un empate en cualquier votación.

B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SÍ NO

Edad límite presidente	70
Edad límite consejero delegado	70
Edad límite consejero	70

B.1.21. Indique si bs estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SÍ NO

Número máximo de años de mandato	5
----------------------------------	---

B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.

De acuerdo con el artículo 19 del Reglamento del Consejo de Administración, los consejeros harán todo lo posible por acudir a las sesiones del Consejo y, cuando no puedan hacerlo personalmente, podrán hacerse representar por otro consejero, confiriéndose la representación mediante escrito dirigido al presidente del Consejo. En el caso de reuniones de carácter extraordinario, la representación podrá conferirse telefónicamente, confirmada posteriormente por escrito. En todo caso, en la delegación de voto deberá instruirse sobre el sentido de su voto.

Sólo serán admitidas las reuniones del Consejo de Administración mediante un procedimiento escrito y sin sesión si ningún consejero se opusiera a este procedimiento.

B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	8
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	0
Número de reuniones del Comité de auditoría	6
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	2
Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones	1
Número de reuniones de la comisión	0

B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:

SÍ NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo

B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

Según el artículo 41 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo procurará formular las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. La no existencia de salvedades en el informe de auditoría es un compromiso del presidente ante la Junta de Accionistas, que reitera anualmente. No obstante, cuando el Consejo de Administración considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.

B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

La Sociedad a través de las comunicaciones de hechos relevantes a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la "CNMV") y de la página web corporativa (destacada en el apartado de información al accionista) informa al público de manera inmediata sobre toda información relevante en los términos establecidos en la Ley del Mercado de Valores y su legislación de desarrollo. En este sentido, el artículo 43 del Reglamento del Consejo de Administración establece que el Consejo de Administración informará al público de manera inmediata sobre los hechos relevantes capaces de influir de forma sensible en la formación de los precios bursátiles, los cambios en la estructura de la propiedad de la Sociedad, las modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno de la Sociedad y las políticas de autocartera.

Asimismo, señala el referido artículo, el Consejo de Administración adoptará las medidas precisas para asegurar que la información financiera periódica, y cualquier otra que a su juicio deba ponerse a disposición de los mercados, se elabore con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las cuentas anuales, y goce de la misma fiabilidad que éstas. La información financiera de carácter periódico será revisada por la Comisión de Auditoría con antelación a su emisión pública. Además, la documentación pública anual incluirá información sobre las reglas de gobierno de la Sociedad y el grado de cumplimiento del Código de Buen Gobierno.

De este modo, los hechos más significativos relacionados con la Sociedad y toda la información relevante (con impacto sobre la cotización) que sea difundida, se comunica en primer lugar a la CNMV como hecho relevante. Una vez remitida la información a la CNMV por el canal adecuado, se publica en la página web corporativa y se remite directamente mediante una nota a los medios de comunicación, a los analistas financieros y a los accionistas que forman parte de la base de datos de la Sociedad, por haberlo solicitado personalmente. Además, la Sociedad dispone de una

Oficina de Atención al Accionista para atender los requerimientos de los accionistas de forma personalizada.

Por su parte, el Reglamento Interno de Conducta en materias relacionadas con el Mercado de Valores regula con detalle, entre otros, los siguientes aspectos: (i) el tratamiento que las personas sujetas a dicho Reglamento deben dar a la información privilegiada a la que tengan acceso; (ii) la operativa y comunicación de las operaciones con valores e instrumentos financieros de Ercros que las personas sujetas deseen llevar a cabo; (iii) las medidas que Ercros deberá adoptar durante las fases de estudio o negociación de cualquier operación jurídica o financiera que pudiera influir de manera apreciable en la cotización de los valores o instrumentos financieros de cualquier clase emitidos por la Sociedad; (iv) las obligaciones de las personas sujetas y el tratamiento que deben dar a cualquier tipo de información reservada de la que dispongan y que afecte a la Sociedad; (v) la comunicación de los hechos relevantes a la CNMV; y (vi) la prohibición de manipulación de la cotización de los valores e instrumentos financieros de Ercros.

B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:

SÍ NO

B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Para preservar la independencia del auditor, el Consejo de Administración, según señala el artículo 41 de su Reglamento, se abstendrá de contratar a aquellas firmas de auditoría para las que los honorarios que la Sociedad prevea satisfacer, por todos los conceptos, pudieran ser superiores al 5% de los ingresos totales de las mismas durante el último ejercicio.

El Consejo de Administración informará públicamente de los honorarios globales que ha satisfecho la Sociedad a la firma auditora por servicios distintos de la auditoría.

Adicionalmente, es función de la Comisión de Auditoría, órgano de la Sociedad a través del cual se encauzan las relaciones con los auditores externos, la obtención de información de los auditores externos sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.

SÍ NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	0	216	216
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	0,000	41,380	41,380

B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	3	3

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	19,000	19,000

B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones

B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SÍ NO

Detalle el procedimiento
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento del Consejo de Administración, en el ejercicio de sus funciones, los consejeros externos podrán solicitar del presidente del Consejo la contratación con cargo a la Sociedad de servicios específicos de asesoramiento sobre cuestiones concretas de relieve y complejidad que se hayan presentado en el ejercicio de su cargo. En todo caso, el presidente decidirá sobre la conveniencia y condiciones de tales servicios.

B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SÍ NO

Detalle el procedimiento

De conformidad con el artículo 27 del Reglamento del Consejo de Administración, el consejero se halla investido de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la Sociedad, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y para inspeccionar todas sus instalaciones. El derecho de información se extiende a las sociedades filiales, sean nacionales o extranjeras.

Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la Sociedad, el ejercicio de las facultades de información se canalizará a través del presidente del Consejo, quien atenderá las solicitudes del consejero facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados o adoptando las medidas para que pueda practicar las diligencias de examen e inspección deseadas.

De acuerdo con el artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración, la información correspondiente a las sesiones del Consejo se deberá remitir a los consejeros con una antelación de entre tres y siete días. Cuando se trate de una modificación del propio Reglamento, según lo dispuesto en su artículo 3, habrá que remitir una memoria justificativa y la propuesta de modificación con una antelación mínima de quince días.

B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.

SÍ NO

B.2. Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
CONSEJO DE ADMINISTRACION	SEIS	SALVO EN LAS MATERIAS RESERVADAS A LA COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ES EL MÁXIMO ÓRGANO DE DECISIÓN DE LA SOCIEDAD Y SU FUNCIÓN ESENCIAL ES EL EJERCICIO DEL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD. ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE DIRIGIR, ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, REALIZANDO CUANTOS ACTOS JURÍDICOS SEAN NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INCLUIDAS EN SU OBJETO SOCIAL Y, EN GENERAL, PARA EJECUTAR CUANTAS FACULTADES NO ESTÉN EXPRESAMENTE RESERVADAS POR LA LEY O POR LOS ESTATUTOS SOCIALES A LA JUNTA.
COMISIÓN DE AUDITORIA	TRES	VER APARTADOS B.2.3 Y B.2.4 SIGUIENTES.
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y REMUNERACIÓN	TRES	VER APARTADOS B.2.3 Y B.2.4 SIGUIENTES.
COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIÓN	TRES	VER APARTADOS B.2.3 Y B.2.4 SIGUIENTES.

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo
--------	-------

--	--

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo
LAUREANO ROLDAN AGUILAR	PRESIDENTE
JOAN HORTALA ARAU	VOCAL
RAMON BLANCO BALIN	VOCAL
PERE BIENES BONET	SECRETARIO NO MIEMBRO

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo
ANTONIO ZABALZA MARTI	PRESIDENTE
LA UREANO ROLDAN AGUILAR	SECRETARIO MIEMBRO
RAMÓN BLANCO BALIN	VOCAL

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre	Cargo
ANTONIO ZABALZA MARTI	PRESIDENTE
LAUREANO ROLDAN AGUILAR	VOCAL
EDUARDO SANCHEZ MORRONDO	VOCAL
JOSE MUNIZ ALVAREZ	SECRETARIO NO MIEMBRO

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

Comisión de Auditoría

Las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tiene atribuidas la Comisión de Auditoría se hallan reguladas en el artículo 34 de los Estatutos Sociales, en el artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración así como en el propio Reglamento de la Comisión aprobado por el Consejo de Administración el 11 de mayo de 2004 y modificado posteriormente el 9 de junio de 2005. El objeto de la modificación del Reglamento de la Comisión fue la necesidad de recoger en el preámbulo del mismo la referencia a la regulación que hacen de esta Comisión los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración, después de los cambios introducidos en éstos el 6 de mayo de 2005.

Funciones

Las funciones de la Comisión de Auditoría son las siguientes:

- a) Información en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
- b) Propuesta al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas del nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 204 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre (en adelante, la "LSA").
- c) Conocimiento del contrato de auditoría y el plan de trabajo establecido por la dirección. Obtención de información de los auditores externos sobre

aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. Mantener reuniones periódicas con los auditores, en las que éstos expondrán el estado de sus trabajos, sus puntos de vista sobre los sistemas de control de la Sociedad y los hechos más relevantes. Revisión de las cuentas de la Sociedad y recepción del informe de los auditores, junto con los comentarios que se realicen al respecto.

d) Supervisión de los servicios de auditoría interna en el caso de que exista dicho órgano dentro de la organización empresarial.

e) Conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Sociedad.

f) Establecimiento de recomendaciones para la dirección de la Sociedad.

Funcionamiento

La Comisión de Auditoría se reunirá al menos tres veces al año con los siguientes objetivos: establecimiento del plan de la auditoría anual, conocimiento del estado de cumplimiento del plan y recepción del informe de auditoría. La Comisión de Auditoría se reunirá a instancias del presidente de la Comisión o a solicitud de al menos dos miembros de la misma y podrá invitar a miembros directivos de la Sociedad.

Composición

La Comisión de Auditoría estará formada por un mínimo de tres miembros, de los que serán mayoría, en cualquier caso, los consejeros no ejecutivos. Todos los miembros de la Comisión serán nombrados por el Consejo de Administración y el presidente será designado entre los consejeros no ejecutivos, por un plazo de cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

Comisión de Nombramientos y Remuneración

Las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tiene atribuidas la Comisión de Nombramientos y Remuneración se hallan reguladas en el artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración así como en el propio Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Remuneración aprobado por el Consejo de Administración el 11 de mayo de 2004 y modificado posteriormente el 9 de junio de 2005. El objeto de la modificación del Reglamento de la Comisión fue la necesidad de recoger en el preámbulo del mismo la referencia a la regulación que hace de esta Comisión el Reglamento del Consejo de Administración, después del cambio introducido en éste el 6 de mayo de 2005.

Funciones

Las principales funciones de la Comisión de Nombramientos y Remuneración son las siguientes:

a) Determinación anual de la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y del primer nivel de directivos de Ercros, tanto en su importe como en sus distintos elementos constitutivos.

Para la determinación de las remuneraciones, la Comisión deberá tener en consideración la situación de la Sociedad, la actuación de las distintas personas afectadas, así como la situación del mercado.

b) Propuesta de nombramiento de consejeros.

c) Informar en relación a las transacciones que impliquen o pueda implicar conflictos de interés y, en general, sobre las materias relacionadas con la confidencialidad, no competencia, utilización de activos sociales, información no pública, oportunidades de negocios, operaciones indirectas, deberes de información, transacciones con accionistas significativos y transparencia en los términos previstos en el Reglamento del Consejo de Administración.

Funcionamiento

La Comisión de Nombramientos y Remuneración se reunirá por lo menos una vez al año para determinar las remuneraciones. Se reunirá cada vez que el presidente del Consejo solicite un informe o propuesta de nombramiento, o a solicitud de al menos dos de los miembros de la Comisión.

Una vez determinadas las remuneraciones, el presidente de la Comisión informará al Consejo de Administración de la remuneración de sus miembros en cuanto a sus funciones como tales, e individualmente a cada uno de los directivos afectados en cuanto a su propia remuneración. Asimismo informará al correspondiente servicio de la Sociedad para que proceda a las aplicaciones de las nuevas remuneraciones.

Composición

La Comisión de Nombramientos y Remuneración estará formada por lo menos por tres miembros elegidos de entre los consejeros a propuesta del presidente del Consejo, procurándose la participación de por lo menos dos consejeros externos.

La Comisión determinará la retribución del presidente, en decisión tomada en ausencia del mismo.

Comisión de Estrategia e Inversiones

Las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tiene atribuidas la Comisión de Estrategia e Inversiones se hallan reguladas en el artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración así como en el propio Reglamento de la Comisión de Estrategia e Inversiones aprobado por el Consejo de Administración el 11 de mayo de 2004 y modificado posteriormente el 9 de junio de 2005. El objeto de la modificación del Reglamento de la Comisión fue la necesidad de recoger en el preámbulo del mismo la referencia a la regulación que hace de esta Comisión el Reglamento del Consejo de Administración, después de los cambios introducidos en éste el 6 de mayo de 2005.

Ámbito subjetivo

Las actividades de la Comisión se extenderán a Ercros y a las sociedades filiales y participadas por ésta.

Principal cometido y funciones

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo de Administración, la Comisión de Estrategia e Inversiones tiene como principal cometido el asistir al Consejo de Administración por medio de informes o propuestas en materia de decisiones estratégicas de relevancia para Ercros, operaciones financieras y societarias relevantes, inversiones y desinversiones que por razones de su importancia puedan afectar a la estrategia de Ercros, y análisis y seguimiento de los riesgos del negocio.

En concreto, la Comisión de Estrategia e Inversiones deberá informar y asesorar al Consejo en relación a los siguientes extremos:

- a) Presupuesto operativo anual.
- b) Plan estratégico de la compañía a medio y largo plazo.
- c) Presupuesto anual de inversiones de los negocios.
- d) Lanzamiento de inversiones concretas y significativas por su volumen y/o características.
- e) Desinversiones de activos importantes de la Sociedad.
- f) Constitución de nuevas sociedades o participación en sociedades ya existentes.
- g) Operaciones de fusión, absorción, escisión o concentración en las que participe la Sociedad o cualquier empresa de su Grupo.
- h) Firma de acuerdos a largo plazo, ya sean comerciales, industriales o financieros, con trascendencia estratégica para la Sociedad.

Funcionamiento

1. La Comisión de Estrategia e Inversiones se reunirá cuantas veces sea necesario, a juicio de su presidente, para el cumplimiento de las funciones que le han sido encomendadas. En todo caso, habrá de convocarse si lo solicitan al menos dos de sus miembros.

Por lo menos una vez al año se reunirá para conocer el presupuesto operativo anual de la compañía y la presentación de su plan estratégico a medio y largo plazo.

2. La convocatoria de las sesiones será comunicada, con una antelación mínima de dos días a la fecha de celebración de la reunión, por el secretario de la Comisión. En la convocatoria se incluirá el orden del día, junto con la documentación necesaria para el mejor desarrollo de la sesión.

3. Las reuniones tendrán lugar en el domicilio social de la Sociedad o, excepcionalmente, donde lo determine su presidente.

La válida constitución de la Comisión requerirá que concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus miembros. La representación de los ausentes podrá conferirse a favor de otro miembro de la Comisión a través de un escrito dirigido a la Presidencia.

4. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los asistentes o representados. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

5. El secretario de la Comisión levantará acta de cada sesión, que será aprobada al término de la misma o en la sesión inmediata posterior.

Composición

1. La Comisión de Estrategia e Inversiones estará formada por un mínimo de tres miembros nombrados por el Consejo de Administración entre sus integrantes. El nombramiento será por un plazo de cuatro años, pudiendo renovarse indefinidamente.

2. Actuará como presidente de la Comisión el presidente del Consejo de Administración de la Sociedad. Corresponde al presidente determinar la celebración de las sesiones y su orden del día, elegir al secretario de la Comisión, ordenar los debates y deliberaciones e informar al Consejo de Administración.

En caso de ausencia del presidente, le sustituirá el vocal consejero que tenga más antigüedad en la Sociedad.

3. La Comisión estará asistida por un secretario. La elección de dicho secretario, por parte del presidente, puede recaer en alguno de los miembros de la Comisión o en otra persona ajena a la misma. Al secretario le corresponde convocar las sesiones de la Comisión y levantar las correspondientes actas.

4. Para el mejor cumplimiento de sus funciones, y siempre que la Comisión lo estime conveniente, podrán asistir a sus deliberaciones y prestar su colaboración, a requerimiento del presidente, miembros del equipo directivo de la empresa o expertos externos requeridos a tal fin.

B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión	Breve descripción
COMISION DE AUDITORIA	EL ARTICULO 15 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO ATRIBUYE A ESTA COMISIÓN LAS FUNCIONES DESCRITAS EN EL APARTADO B.2.3 ANTERIOR.
COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y REMUNERACION	EL ARTICULO 16 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO ATRIBUYE A ESTA COMISIÓN LAS FUNCIONES DESCRITAS EN EL APARTADO B.2.3 ANTERIOR.
COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES	EL ARTICULO 17 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO ATRIBUYE A ESTA LAS FUNCIONES DESCRITAS EN EL APARTADO B.2.3 ANTERIOR.

B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

En el año 2004, mediante acuerdo del Consejo de Administración de 11 de mayo, se aprobó para cada una de las Comisiones del Consejo su Reglamento específico de funcionamiento. Dichos Reglamentos fueron parcialmente modificados el 9 de junio de 2005 para recoger los cambios introducidos en el Reglamento del Consejo de Administración, en relación a las Comisiones creadas en su seno, y en los Estatutos Sociales, en relación a la regulación de la Comisión de Auditoría.

Los Reglamentos están disponibles para su consulta en la página web de Ercros y en el Informe de Gobierno Corporativo.

B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.

No procede.

B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SÍ NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva
No procede.

B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:

SÍ NO

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
JOAN HORTALA ARAU	HACVE ASSETS, S.L.	CONTRACTUAL	CONTRATO DE ASEGURAMIENTO SUSCRITO EN EL MARCO DEL AUMENTO DE CAPITAL HASTA UN IMPORTE MÁXIMO DE 13 MILLONES DE EUROS	390

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

No procede.

C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El Reglamento del Consejo de Administración y el Reglamento Interno de Conducta regulan los mecanismos establecidos para detectar y regular los posibles conflictos de interés.

En relación con los consejeros, el artículo 33 del Reglamento del Consejo de Administración establece la obligación de comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener, con el interés de la Sociedad. En caso de conflicto, el consejero afectado se abstendrá de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado personalmente o que afecten a miembros de su familia o a sociedades con las que esté relacionado. El consejero no podrá realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con la Sociedad, a no ser que cuente con la conformidad del presidente, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Remuneración.

En concreto, el artículo 38 del Reglamento del Consejo de Administración, establece la obligación de los consejeros de informar por escrito a la Sociedad de las acciones de la misma de las que sean titulares directamente o a través de sociedades en las que tenga una participación significativa, de los puestos que desempeñen y de las actividades que realicen en otras compañías y, en general, de cualquier hecho o situación que pueda resultar relevante para su actuación

como consejeros de la Sociedad. Asimismo, los consejeros deberán comunicar por escrito la participación que tuvieran en el capital de una sociedad con el mismo o análogo objeto social al desempeñado por la Sociedad.

El artículo 36 del Reglamento del Consejo señala que el consejero no puede aprovechar en beneficio propio o de un allegado una oportunidad de negocio de la Sociedad, a no ser que previamente se le ofrezca a ésta, que ésta desista de explotarla y que el aprovechamiento sea autorizado por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Remuneración. A los efectos de lo anterior, se entiende por oportunidad de negocio, cualquier posibilidad de realizar una inversión u operación comercial que haya surgido o se haya descubierto en conexión con el ejercicio del cargo por parte del consejero, o mediante la utilización de medios de información de la Sociedad, o bajo circunstancias tales que sea razonable pensar que el ofrecimiento del tercero en realidad estaba dirigido a la Sociedad.

En relación con los altos directivos los mecanismos establecidos para detectar y regular los posibles conflictos de interés están regulados en el Reglamento Interno de Conducta en Materia del Mercado de Valores que también resulta aplicable a los consejeros. En este sentido, el artículo 8 de dicho Reglamento establece que las personas incluidas en su ámbito de aplicación, deberán poner en conocimiento de la Sociedad, con carácter previo a la realización de la operación o conclusión del negocio de que se trate y con antelación suficiente para que puedan adoptarse las decisiones oportunas, aquellas situaciones que potencialmente y en cada circunstancia concreta puedan suponer la aparición de conflictos de intereses con la Sociedad o alguna sociedad de su Grupo, por causa de sus actividades fuera de la Sociedad, de sus relaciones familiares o personales, de su patrimonio, o por cualquier otro motivo, y que puedan comprometer su actuación imparcial. No se considerará que existe un conflicto de interés por relaciones familiares cuando el parentesco exceda el tercer grado de consanguinidad o el segundo por afinidad. En caso de conflicto de interés las personas afectadas deberán abstenerse de la toma de decisiones que puedan afectar a las personas físicas o jurídicas con las que se plantee el conflicto. Del mismo modo, se abstendrán de influir en dicha toma de decisiones, actuando en todo caso con lealtad a la Sociedad.

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

La actividad de Ercros se centra en la fabricación y comercialización de productos básicos para la industria química, farmacéutica, de plásticos, alimentación animal, tratamiento de aguas y emulsiones. Dichas actividades llevan asociadas la existencia de distintos tipos de riesgos que se pueden agrupar en las siguientes categorías:

-Riesgos operativos

Los inherentes a la propia actividad industrial, tales como, los riesgos medioambientales, por averías, daños materiales y accidentes, así como la pérdida de beneficio que éstos conllevan, y el riesgo por responsabilidad civil tanto de la Sociedad como de los administradores y empleados en el ejercicio de su actividad laboral.

- Riesgos comerciales

Los derivados de la calidad de crédito, morosidad y concentración del riesgo país.

- Riesgos financieros

Los derivados del nivel de endeudamiento, de los tipos de interés y del tipo de cambio.

Para mitigar el efecto de estos riesgos, la Sociedad ha implantado y sigue unos sistemas de control específicos para cada tipo de riesgo. Estos sistemas se basan en el cumplimiento de la política de diversificación de actividades, productos y mercados, de aseguramiento y de asunción de protocolos de actuación.

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.

1) Riesgos operativos

En términos generales, los riesgos son identificados y evaluados, en primer lugar, por los responsables de cada planta productiva. Posteriormente, por la dirección de la fábrica y, finalmente, por la dirección del negocio. Una vez evaluados, se mitigan y reducen aplicando las técnicas y herramientas más adecuadas para cada caso. Para ello se instrumentan políticas de prevención, formación y contratación de pólizas de seguros que cubren, entre otros, los riesgos derivados por daños materiales, lucro cesante, responsabilidad civil o daños medioambientales.

El órgano responsable del seguimiento de la gestión y el control de la seguridad y del medio ambiente es el Comité para el Desarrollo Sostenible (Cedes), que está integrado por los directores generales, directores de las divisiones, directores de las fábricas, el director de Recursos Humanos y el director de Desarrollo Sostenible, que actúa como coordinador.

A continuación, se detallan los sistemas de control de riesgos aplicados:

- Sistemas de fomento de la seguridad y prevención de riesgos laborales:

Todos los centros de trabajo de la empresa tienen implantados sistemas formales de gestión de la seguridad, basados en la planificación, control y corrección de los riesgos.

Por lo que se refiere a la seguridad de las instalaciones:

Todos los centros de Ercros poseen un servicio de prevención propio mancomunado. Adicionalmente, las plantas de Tarragona y Cardona tienen implantado un sistema de gestión denominado Control Total de Pérdidas, diseñado por el International Loss Control Institute de Georgia (EE.UU.) mientras que la planta de Flix aplica el sistema Dupont. Ambos sistemas gozan de reconocida efectividad y de gran prestigio internacional. La planta de Recklinghausen (Alemania) está validada por el sistema TQM (Total Quality Management), que aglutina la gestión de la seguridad, calidad y medio ambiente de acuerdo con las normas de TÜV Saarland, instituto reconocido oficialmente por la administración europea.

Todas las instalaciones han estado sometidas a un estudio de control de riesgos según el método HAZOP (Hazard and Operability Study), para evitar cualquier riesgo potencial. Los centros disponen asimismo de planes de emergencia

interiores y exteriores al recinto industrial y llevan a cabo simulacros para comprobar su correcto funcionamiento.

Por lo que se refiere a la seguridad de las personas:

A lo largo de 2005, los centros de Flix, Monzón, Sabiñánigo, Palos de la Frontera y Vila-seca superaron satisfactoriamente auditorías de comprobación de la adecuación de su sistema de gestión de la seguridad a la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales y al Reglamento 39/1997, de los servicios de prevención. De igual forma, los centros afectados por el Real Decreto 1254/1999, sobre medidas de control de riesgos inherentes a los accidentes graves en los cuales intervengan sustancias peligrosas, han realizado los preceptivos dictámenes.

- Sistemas de gestión medioambiental:

La implantación de sistemas de gestión medioambiental en los centros de producción permite minimizar el impacto que la actividad industrial pueda causar en el entorno.

En 2005, las fábricas de Tarragona y Cartagena fueron inscritas en el registro europeo EMAS (Eco-Management and Audit Scheme), además el sistema de gestión medioambiental de ésta última recibió la acreditación según la norma internacional UNE-EN ISO 14001:1996, acreditación que ya poseían las plantas de Aranjuez, Flix, Monzón, Palos de la Frontera, Recklinghausen, Sabiñánigo, Tarragona y Vila-seca. Asimismo la planta de Cartagena opera desde principios de 2004 conforme a la Ley y a la Directiva sobre Prevención y Control Integrados de la Contaminación (IPPC).

- Sistemas de gestión de la calidad:

Para asegurar la calidad de los productos y servicios de Ercros, los centros de producción disponen del correspondiente registro de empresa que certifica un sistema de gestión de la calidad conforme a las exigencias de la norma internacional UNE-EN ISO 9001:2000.

2) Riesgos comerciales

El Comité de Riesgos y Cobros, integrado por personal del departamento comercial, de la dirección de finanzas y de la asesoría jurídica, es el responsable de identificar y evaluar el riesgo de crédito a los clientes a partir de la información económico-financiera disponible y del conocimiento del cliente que tiene la Sociedad. También se lleva a cabo el seguimiento de los cobros de clientes para prevenir posibles problemas de morosidad y de este modo reducir el impacto financiero en caso de que se produjera alguna incidencia.

En el caso de clientes extranjeros, el riesgo se evalúa en el departamento de exportación y la cobertura de este riesgo se implementa a partir de la apertura de cartas de crédito, así como del aseguramiento de una parte de las ventas a través de la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación (CESCE).

3) Riesgos financieros

La evaluación del riesgo de cambio se lleva a cabo en el Comité Económico Financiero, integrado por el presidente, los directores generales y los directores de Desarrollo Corporativo y de Planificación y Control. Existe una política de aseguramiento del tipo de cambio común para toda la empresa.

D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

La aplicación de continuas mejoras en los sistemas de control de riesgos ha permitido que, en 2005, el índice de siniestralidad laboral se haya mantenido muy por debajo de la media del sector.

La política de aseguramiento llevada a cabo permitió recuperar los gastos de reparación y el lucro cesante que ocasionaron las averías registradas en los centros de producción.

Frente a algunas situaciones de insolvencia o problemas de morosidad con clientes, el Comité de Riesgos y Cobros ha llevado a cabo en algunos casos negociaciones con los clientes afectados mientras en otros casos se ha procedido a emprender acciones legales.

El aseguramiento para hacer frente al riesgo cambiario ha permitido aminorar los efectos negativos derivados de la devaluación del dólar en las transacciones comerciales denominadas en esta moneda.

D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.

En general, el órgano encargado de establecer y supervisar los dispositivos de control de riesgos es el Consejo de Administración y, por delegación de éste, la Comisión de Estrategia e Inversiones. El órgano responsable de supervisar específicamente los riesgos financieros es el Comité Económico Financiero. Respecto a los riesgos comerciales, el órgano responsable es el Comité de Riesgos y Cobros. Finalmente, el Comité para el Desarrollo Sostenible (Cedes) es el órgano responsable de supervisar los riesgos operativos

D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

Ercros cumple con las regulaciones específicas que afectan a sus negocios, en concreto, con la legislación y normativa referente a la seguridad de las instalaciones y personas y a la salud laboral, a la protección medioambiental, a la de transporte, envasado y manipulación de mercancías peligrosas, contaminantes y sensibles, tanto de ámbito comunitario como nacional, regional o local.

E JUNTA GENERAL

E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).

Según el artículo 14 de los Estatutos Sociales y el artículo 12 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, la Junta, sea ordinaria o extraordinaria, quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el 25% del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma. Para que la Junta pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la reducción del capital, la transformación,

fusión o escisión de la Sociedad, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 50% del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del 25% de dicho capital.

En consecuencia, los quórum de constitución de la Junta General de Accionistas coinciden con los señalados al efecto por la LSA.

E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

Según señala el artículo 21 de los Estatutos Sociales, los acuerdos se adoptarán por mayoría de las acciones presentes o representadas en la Junta General de Accionistas, salvo en los casos en los que la ley exija una mayoría cualificada.

Por su parte el artículo 18 del Reglamento de la Junta, en línea con lo dispuesto en los Estatutos, señala que, con carácter general, los acuerdos quedarán aprobados cuando los votos a favor de la propuesta excedan de la mitad de los votos correspondientes a las acciones presentes o representadas. No obstante, para acordar la emisión de obligaciones, el aumento o la reducción de capital, fusión y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesario el voto favorable correspondiente a los dos tercios de las acciones presentes o representadas en la Junta, cuando concurren accionistas que representen menos del 50% del capital suscrito con derecho a voto.

En consecuencia, el régimen de adopción de acuerdos de la Junta General de Accionistas coincide con el señalado al efecto por la LSA.

E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

Los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales recogidos en los Estatutos Sociales son los que establece la LSA. Dichos derechos se encuentran expuestos en mayor detalle en el Reglamento de la Junta General de Accionistas.

E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

La Sociedad dispone de un amplio abanico de recursos y herramientas tendentes a fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales:

- El artículo 41 del Reglamento del Consejo establece que el Consejo de Administración promoverá la participación informada de los accionistas en las juntas generales y adoptará cuantas medidas sean oportunas para facilitar que la Junta General de Accionistas ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la ley y a los Estatutos Sociales. En particular, se esforzará en la puesta a disposición de los accionistas, con carácter previo a la Junta, de cuanta información sea exigible de acuerdo con el artículo 112 de la LSA y atenderá, con la mayor diligencia y dentro de las previsiones legales establecidas al efecto, las solicitudes de información que le formulen los accionistas con carácter previo a la Junta y las preguntas que le formulen los accionistas con ocasión de su celebración.

- La Oficina de Atención al Accionista de la Sociedad facilita información personalizada sobre los puntos del orden del día y atiende los requerimientos de información de los accionistas.

- En la página web de la Sociedad los accionistas tienen a su disposición toda la información y documentación de los asuntos del orden del día previsto para las juntas generales con la antelación suficiente.

Igualmente, para facilitar la participación de los accionistas que no puedan asistir físicamente a la Junta, éstos tienen la posibilidad de delegar su representación y voto en otra persona aunque ésta no sea accionista. Para que aquellos accionistas que no alcanzan el mínimo requerido de 100 títulos puedan participar en la Junta, se establece la posibilidad de delegar su representación en otro accionista que tenga derecho de asistencia, ya por sí mismo, ya por agrupación de varios que carezcan de él.

Los artículos 16 y 21 de los Estatutos Sociales y los artículos 9 y 17 del Reglamento de la Junta General de Accionistas contemplan, asimismo, la posibilidad de emitir el voto y otorgar la delegación de voto mediante sistemas de comunicación a distancia.

Al objeto de fomentar la asistencia de los accionistas a la Junta General de 6 de mayo de 2005, la Sociedad abonó una prima de asistencia de un céntimo de euro por acción a los accionistas que acudieron a la Junta presentes o debidamente representados.

E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:

SÍ NO

Detalle las medidas
<p>El artículo 16 del Reglamento de la Junta establece que la Junta General estará presidida por el presidente del Consejo de Administración o, en su defecto, por el vicepresidente, y a falta de ambos, por el consejero de mayor edad o que designe el Consejo.</p> <p>Sin perjuicio de lo previsto en los Estatutos Sociales, corresponde al presidente declarar la Junta válidamente constituida, dirigir y establecer el orden de las deliberaciones e intervenciones y los tiempos asignados a ellas conforme a lo previsto en el Reglamento, poner término a los debates cuando estime suficientemente debatido el asunto y ordenar las votaciones, resolver las dudas que se susciten sobre el orden del día y la lista de asistentes, proclamar la aprobación de los acuerdos, levantar la sesión y, en su caso, acordar su suspensión, y, en general, ejercitar todas las facultades, incluyendo las de orden y disciplina, que sean necesarias para la mejor ordenación del desarrollo de la reunión, incluyendo la interpretación de lo previsto en dicho Reglamento.</p> <p>Asimismo, el Reglamento de la Junta contiene, entre otros, preceptos relativos a la formación de la lista de asistentes, desarrollo de las juntas y votación de las propuestas de acuerdos que garanticen el buen funcionamiento de las juntas generales.</p> <p>El órgano de administración podrá requerir la presencia de un notario para que levante acta de la Junta General y estará obligado a hacerlo siempre que, con cinco días de antelación al previsto para la celebración de la Junta, lo soliciten accionistas que representen, al menos, el 1% del capital social. El acta notarial tendrá la consideración de acta de la Junta y no necesitará la aprobación por ésta.</p> <p>Sin perjuicio de la inscripción en el Registro Mercantil de aquellos acuerdos inscribibles y de las previsiones legales que en materia de publicidad de acuerdos sociales resulten de aplicación, el mismo día de celebración de la Junta o el día hábil inmediatamente posterior, la Sociedad remitirá el texto de los acuerdos aprobados a la CNMV. El texto de los acuerdos aprobados se incorporará a la página web de la Sociedad. Asimismo, a solicitud de cualquier accionista o de quien le hubiere representado en la Junta General, el secretario expedirá certificación de los acuerdos o del acta.</p>

E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.

El Reglamento de la Junta General de Accionistas fue aprobado por la Junta General de Accionistas de 18 de junio de 2004 e inscrito en el Registro Mercantil el 1 de octubre de 2004 (nº 839). Desde entonces no ha sufrido modificación alguna.

E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	Total %
06-05-2005	20,035	47,356	0,000	67

E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

Primero

Aprobar las cuentas anuales (memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias individuales de la Sociedad y las consolidadas de la Sociedad y de sus sociedades dominadas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2004, que se someten a la consideración de la Junta General y que fueron formuladas por el Consejo de Administración en sesión celebrada con fecha 17 de marzo de 2005.

Aprobar el informe de gestión de la Sociedad y el de su Grupo consolidado, formulados por el Consejo Administración en sesión celebrada con fecha 17 de marzo de 2005 así como la gestión social llevada a cabo por el Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2004.

Este acuerdo fue adoptado con el voto favorable de 156.510.642 acciones que representan el 99,28921% del capital presente y representado en la Junta, la abstención de 1.108.075 acciones que representan el 0,70295% de dicho capital y el voto en contra de 12.349 acciones que representan el 0,00783% del capital citado.

Segundo

Aumento de capital hasta la cifra de 210.515.344,20 euros, mediante la emisión de 350.858.907 nuevas acciones ordinarias de 0,36 euros de valor nominal cada una, sin prima de emisión, representadas por medio de anotaciones en cuenta.

Este acuerdo fue adoptado con el voto favorable de 156.526.731 acciones que representan el 99,29942% del capital presente y representado en la Junta, la abstención de 1.104.175 acciones que representan el 0,70048% de dicho capital y el voto en contra de 160 acciones que representan el 0,00010% del capital citado.

Tercero

Aprobar la modificación de ciertos artículos de los Estatutos Sociales para su adaptación a lo dispuesto en la Ley 26/2003 de 17 de julio, sobre transparencia de las sociedades anónimas cotizadas (en adelante, la "Ley de Transparencia"): artículo 1 (normas por las que se rige actualmente la Sociedad), artículo 9 (Junta General), artículo 16 (Representación), artículo 21 (deliberaciones, adopción de acuerdos y actas) e introducción de un nuevo artículo 27 bis (responsabilidad de los consejeros). Aprobar la modificación del artículo 32 de los Estatutos Sociales, relativo a la Comisión Ejecutiva y a la delegación de las facultades del Consejo de

Administración, para incorporar la facultad de crear nuevas comisiones en el seno del Consejo de Administración. Aprobar la incorporación de un nuevo artículo 32 bis "Comisión de Auditoría" en los Estatutos Sociales, para regular dicha Comisión en los términos requeridos por la disposición adicional decimonovena de la Ley del Mercado de Valores y aprobar la modificación del artículo 33 de los Estatutos Sociales, relativo a la retribución de los consejeros.

Este acuerdo fue adoptado con el voto favorable de 156.496.712 acciones que representan el 99,28037% del capital presente y representado en la Junta, la abstención de 1.134.194 acciones que representan el 0,71952% de dicho capital y el voto en contra de 160 acciones que representan el 0,00010% del capital citado.

Cuarto

Aprobar un texto refundido de los Estatutos Sociales, que incorpora los artículos previamente aprobados y renumera correlativamente, sin variación alguna, los artículos restantes.

Este acuerdo fue adoptado con el voto favorable de 156.494.842 acciones que representan el 99,27919% del capital presente y representado en la Junta, la abstención de 1.128.064 acciones que representan el 0,71564% de dicho capital y el voto en contra de 8.160 acciones que representan el 0,00518% del capital citado.

Quinto

Revocar y dejar sin efecto la autorización para la adquisición, durante un plazo de 18 meses, de acciones propias, bien directamente o a través de sociedades de su Grupo, concedida a la Sociedad por la Junta General Ordinaria de 18 de junio de 2004. Autorizar a la Sociedad para que, durante el plazo de 18 meses a contar desde la fecha del presente acuerdo y dentro de los límites y requisitos exigidos por la ley, pueda adquirir derivativamente, directamente o a través de las sociedades de su Grupo, por cualquier título oneroso admitido en derecho, acciones propias hasta el máximo permitido por la ley.

Este acuerdo fue adoptado con el voto favorable de 156.506.642 acciones que representan el 99,28667% del capital presente y representado en la Junta, la abstención de 1.116.264 acciones que representan el 0,70815% de dicho capital y el voto en contra de 8.160 acciones que representan el 0,00518% del capital citado.

Sexto

Facultar al Consejo de Administración, tan ampliamente como en derecho sea necesario para que, al amparo de lo previsto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda aumentar el capital social en una o varias veces y en cualquier momento, dentro del plazo de cinco años contados desde la fecha de celebración de esta Junta, en la cantidad máxima de 42.103.068,84 euros, equivalente a la mitad del actual capital de la Sociedad.

Este acuerdo fue adoptado con el voto favorable de 156.421.601 acciones que representan el 99,23272% del capital presente y representado en la Junta, la abstención de 1.156.105 acciones que representan el 0,73342% de dicho capital y el voto en contra de 53.360 acciones que representan el 0,03385% del capital citado.

Séptimo

Delegar en el Consejo de Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil y en el régimen general sobre emisión de obligaciones, la facultad de emitir valores negociables.

Este acuerdo fue adoptado con el voto favorable de 156.431.316 acciones que representan el 99,23889% del capital presente y representado en la Junta, la abstención de 1.152.105 acciones que representan el 0,73089% de dicho capital y el voto en contra de 47.645 acciones que representan el 0,03023% del capital citado.

Octavo

Delegar en el Consejo de Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil y en el régimen general sobre emisión de obligaciones, y aplicando por analogía lo previsto en los artículos 153.1 b) y 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, la facultad de emitir valores negociables.

Este acuerdo fue adoptado con el voto favorable de 156.410.327 acciones que representan el 99,22557% del capital presente y representado en la Junta, la abstención de 1.158.905 acciones que representan el 0,73520% de dicho capital y el voto en contra de 61.834 acciones que representan el 0,03923% del capital citado.

Noveno

Reelegir, a propuesta del Consejo de Administración y previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Remuneración, por el plazo máximo legal y estatutario de cinco años, según lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Sociedades Anónimas y 27 de los Estatutos Sociales, al consejero D. Ramón Blanco Balín.

Este acuerdo fue adoptado con el voto favorable de 156.490.557 acciones que representan el 99,27647% del capital presente y representado en la Junta, la abstención de 1.138.349 acciones que representan el 0,72216% de dicho capital y el voto en contra de 2.160 acciones que representan el 0,00137% del capital citado.

Décimo

Sin perjuicio de las delegaciones en el Consejo de Administración que figuran en el acuerdo tercero de ampliación de capital, facultar al Consejo de Administración tan ampliamente como fuere necesario en derecho, para la ejecución y formalización de los acuerdos que anteceden.

Este acuerdo fue adoptado con el voto favorable de 156.507.331 acciones que representan el 99,28711% del capital presente y representado en la Junta, la abstención de 1.115.575 acciones que representan el 0,70771% de dicho capital y el voto en contra de 8.160 acciones que representan el 0,00518% del capital citado.

E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.

Según el artículo 15 de los Estatutos Sociales y el artículo 10 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, tienen derecho de asistir a la Junta General todos los accionistas que sean titulares de, al menos, 100 acciones inscritas a su nombre

en el registro contable correspondiente con, al menos, cinco días de antelación a aquel en el que haya de celebrarse la Junta y así lo acredite mediante la exhibición del correspondiente certificado de legitimación.

Los accionistas que por ser titulares de menos de 100 acciones de la Sociedad no tengan derecho de asistencia a la Junta General, podrán delegar su representación en otro accionista que tenga derecho de asistencia, ya por sí mismo, ya por agrupación de varios que carezcan de él.

Excepto el requisito anterior, no hay ninguna otra restricción estatutaria que limite el derecho de asistencia a la Junta.

E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

De acuerdo con el artículo 9 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, los accionistas con derecho de asistencia pueden delegar su representación en otra persona aunque ésta no sea accionista.

La representación será especial para cada Junta salvo que se trate del cónyuge, ascendiente o descendiente del representado o apoderado general, en documento público, para administrar todo el patrimonio que el accionista representado tuviese en territorio nacional. La representación puede conferirse por los siguientes medios:

a) Mediante la remisión en soporte papel del escrito firmado en que se confiera la representación o de la tarjeta de asistencia debidamente cumplimentada al efecto y firmada por el accionista, en los términos establecidos en los Estatutos Sociales.

b) A través de medios de comunicación electrónica o telemática a distancia que garanticen debidamente la representación atribuida, la identidad del representado y su condición de accionista. Será admitida la representación otorgada por estos medios cuando el documento electrónico en cuya virtud se confiere incorpore la firma electrónica reconocida empleada por el representado u otra clase de firma que, mediante acuerdo adoptado al efecto con carácter previo, considere el Consejo de Administración que reúne adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que confiere su representación. La representación conferida por estos medios se remitirá a la Sociedad por el procedimiento y en el plazo que determine el Consejo de Administración en el acuerdo de convocatoria de la Junta.

En el supuesto de solicitud pública de la representación, se estará a lo dispuesto en el artículo 107 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas y, en su caso, en el artículo 114 de la Ley del Mercado de Valores. En particular, el documento, en soporte papel o electrónico, en el que conste el poder deberá contener o llevar anejo el orden del día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas.

Las personas físicas accionistas que no se hallen en pleno goce de sus derechos civiles y las personas jurídicas accionistas podrán ser representadas por quienes ejerzan su representación legal, debidamente acreditada. Tanto en estos casos como en el supuesto de que el accionista delegue su derecho de asistencia, no se podrá tener en la Junta más de un representante.

La representación es siempre revocable. La asistencia del accionista a la Junta, física o a través de medios de comunicación a distancia, así como la que se derive

del voto emitido por dichos medios supone la revocación de cualquier delegación, cualquiera que sea la fecha de ésta.

E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

SÍ NO

Describe la política

E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

[www.ercros.es/Información al accionista](http://www.ercros.es/Información%20al%20accionista)

[www.ercros.es/Quiénes somos/Información de la Sociedad/Gobierno corporativo](http://www.ercros.es/Quiénes%20somos/Información%20de%20la%20Sociedad/Gobierno%20corporativo)

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama. Recomendación 1. Funciones del Consejo de Administración

“Que el Consejo de Administración asuma expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerza con carácter indelegable las responsabilidades que comporta y establezca un catálogo formal de las materias reservadas a su conocimiento”. (Código Olivencia)

Se sigue.

El artículo 24 de los Estatutos Sociales de la Sociedad prevé que el Consejo de Administración es el órgano encargado de dirigir, administrar y representar a la Sociedad estando facultado, en la forma más amplia, para dirigir, administrar y disponer de los bienes sociales y realizar cuantos actos jurídicos sean necesarios para la ejecución y desarrollo de las actividades incluidas en su objeto social. El citado artículo 24 de los Estatutos Sociales enumera, asimismo, las materias reservadas a su competencia.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del Consejo de la Sociedad, el Consejo de Administración es el máximo órgano de decisión de la Sociedad y su función esencial es el ejercicio del gobierno de la Sociedad. El Reglamento establece asimismo que no podrán ser objeto de delegación aquellas facultades legal o institucionalmente reservadas al conocimiento directo del Consejo ni aquellas otras imprescindibles para un responsable ejercicio de la función general de supervisión.

Recomendación 2. Independencia del Consejo de Administración

“Que se integre en el Consejo de Administración un número razonable de consejeros independientes, cuyo perfil responda a personas de prestigio profesional desvinculadas del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos”. (Código Olivencia)

Se sigue.

De los seis miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, cuatro son independientes y responden al perfil exigido por el artículo 22 del Reglamento del Consejo.

Recomendación 3. Composición del Consejo de Administración

“Que en la composición del Consejo de Administración los consejeros externos (dominicales e independientes) constituyan amplia mayoría sobre los ejecutivos y que la proporción entre dominicales e independientes se establezca teniendo en cuenta la relación existente entre el capital integrado por paquetes significativos y el resto”. (Código Olivencia)

Se sigue.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del Consejo de Administración, en sus propuestas de nombramiento, el Consejo procurará que el número de los consejeros externos -dominicales e independientes- sea significativo respecto al número total de consejeros. Asimismo procurará que la relación entre consejeros externos dominicales e independientes refleje de forma razonable la relación entre el capital estable y el capital flotante. En la actualidad de los seis miembros del Consejo de Administración, cinco son externos y, de éstos, cuatro son independientes.

Recomendación 4. Dimensión del Consejo de Administración

“Que el Consejo de Administración ajuste su dimensión para lograr un funcionamiento más eficaz y participativo. En principio, el tamaño adecuado podría oscilar entre cinco y quince miembros”. (Código Olivencia)

“Que el Consejo de Administración tenga un número razonable de miembros para asegurar su operatividad y el trabajo de cada consejero y poder contar con todos los medios necesarios para el mejor y más eficaz ejercicio de sus funciones, incluyendo la comunicación con los responsables de las diferentes áreas de negocio y servicios y, en su caso, la asistencia de profesionales y expertos externos”. (Informe Aldama)

Se sigue.

A fecha 31 de diciembre de 2005, el Consejo de Administración de la Sociedad está formado por seis miembros, cifra que se encuentra dentro de las recomendadas por las reglas de buen gobierno corporativo al objeto de permitir un funcionamiento eficaz y participativo.

En este sentido, el artículo 25 de los Estatutos Sociales y el artículo 8 del Reglamento del Consejo establecen que el número de miembros del Consejo de Administración será de entre tres y 15.

Recomendación 5. Desconcentración de poder

“Que, en el caso de que el Consejo opte por la fórmula de acumulación en el presidente del cargo de primer ejecutivo de la Sociedad, adopte las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona”. (Código Olivencia)

Se sigue.

En la actualidad, el presidente de la Sociedad tiene a su vez la condición de primer ejecutivo, aunque la Sociedad tiene ya establecidos una serie de mecanismos para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona, tal como se indica en el apartado B.1.16 del presente Informe. En particular, además del presidente, participan activamente en la gestión ordinaria y toma de decisiones más relevantes de la Sociedad los directores generales y el restante equipo directivo.

Recomendación 6. Garantía normativa

“Que se dote de mayor relevancia a la figura del secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo”. (Código Olivencia)

Se sigue.

El cargo de secretario del Consejo de Administración de la Sociedad goza de independencia para el ejercicio profesional de las funciones a él encomendadas, sin perjuicio de su dependencia del presidente del Consejo.

El secretario no es consejero de la Sociedad, siendo una de sus principales funciones velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo de Administración. De acuerdo con el artículo 12 del Reglamento del Consejo, el secretario será un letrado de reconocida experiencia y competencia en el ámbito de los asuntos que en los que la Sociedad tiene su actividad.

Recomendación 7. Composición de la Comisión Ejecutiva

“Que la composición de la Comisión Ejecutiva, cuando ésta exista, refleje el mismo equilibrio que mantenga el Consejo entre las distintas clases de consejeros, y que las relaciones entre ambos órganos se inspiren en el principio de transparencia, de forma que el Consejo tenga conocimiento completo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión”. (Código Olivencia)

"El Consejo de Administración decidirá la composición de esta Comisión, recomendándose que, cuando la comisión ejecutiva asuma totalmente o de manera significativa las facultades del Consejo, su composición sea similar a la del propio Consejo por lo que respecta a la participación en la misma de las diferentes categorías de consejeros". (Informe Aldama)

No procede, dado que no existe una Comisión Ejecutiva en la Sociedad.

Debido al reducido tamaño del Consejo de Administración, se estima que las funciones de la Comisión Ejecutiva pueden ser adecuada y efectivamente asumidas por la totalidad del Consejo.

Recomendación 8. Comisiones del Consejo de Administración

“Que el Consejo de Administración constituya en su seno Comisiones delegadas de control, compuestas exclusivamente por consejeros externos, en materia de información y control contable (Auditoría); selección de consejeros y altos directivos (Nombramientos); determinación y revisión de la política de retribuciones (Retribuciones); y evaluación del sistema de gobierno (Cumplimiento)”. (Código Olivencia)

Se sigue.

Existen en el seno del Consejo de Administración una Comisión de Auditoría y una Comisión de Nombramientos y Remuneración, que fueron constituidas el 25 de febrero de 1997, así como una Comisión de Estrategia e Inversiones, constituida el 11 de mayo de 2004, cuyas competencias y funcionamiento están previstos en el Reglamento del Consejo y los respectivos Reglamentos que las regulan y, en el caso de la Comisión de Auditoría, en los Estatutos Sociales.

Recomendación 9. Información de los consejeros

“Que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo, sin que pueda eximir de su aplicación, salvo en circunstancias excepcionales, la importancia o naturaleza reservada de la información”. (Código Olivencia)

Se sigue.

Los consejeros disponen con la antelación necesaria de la información específica sobre cada reunión del Consejo. Tal como prevé el Reglamento del Consejo, la antelación con la que habitualmente se suministra la información a los consejeros es de tres a siete días.

Recomendación 10. Frecuencia de las reuniones del Consejo de Administración

“Que, para asegurar el adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebren con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión; se fomente por el presidente la intervención y libre toma de posición de todos los consejeros; se cuide especialmente la redacción de las actas y se evalúe, al menos anualmente, la calidad y eficiencia de sus trabajos”. (Código Olivencia)

Se sigue.

Durante el año 2005 el Consejo de Administración de la Sociedad se reunió con la suficiente frecuencia, en concreto, en ocho ocasiones, como para poder despachar los asuntos que tiene encomendados, gozando los consejeros de plena libertad de voto e intervención. Asimismo, el presidente procura y promueve la participación de todos los consejeros en las deliberaciones, con asistencia, en su caso, de los altos directivos cuando, a juicio de éste, sea necesario o conveniente para informar sobre determinados asuntos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento del Consejo, éste se reunirá, de ordinario, un mínimo de seis veces al año y, a iniciativa del presidente, cuantas veces éste lo estime oportuno para el buen funcionamiento de la Sociedad. El Consejo de Administración deberá reunirse también cuando lo pidan, al menos, una tercera parte de sus miembros.

El presidente organizará el debate procurando y promoviendo la participación de todos los consejeros en las deliberaciones del órgano y, entre las funciones del secretario, se encuentra la de auxiliar al presidente en sus labores y proveer para el buen funcionamiento del Consejo ocupándose, muy especialmente, de prestar a los consejeros el asesoramiento y la información necesarias, de conservar la documentación social, de reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones y de dar fe de los acuerdos del órgano.

Recomendación 11. Política de nombramientos

"Que la intervención del Consejo en la selección y reelección de sus miembros se atenga a un procedimiento formal y transparente, a partir de una propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos". (Código Olivencia)

Se sigue.

Queda cumplida con las disposiciones en los artículos 9, 21, 22 y 23 del Reglamento del Consejo de Administración, que establecen un procedimiento formal para la propuesta de nombramiento de consejeros a la Junta General, que comienza con una propuesta previa de la Comisión de Nombramientos y Remuneración, una elección de candidatos que se adapte a lo dispuesto en el artículo 9 y unos requisitos específicos para los candidatos externos independientes.

Recomendación 12. Inamovilidad de los consejeros externos

"Una vez elegidos los consejeros externos dominicales o independientes por la Junta General, el Consejo de Administración no debería proponer su cese antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que fueron nombrados, salvo por causas excepcionales y justificadas aprobadas por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos." (Informe Aldama)

Se sigue.

Durante el año 2005, se ha producido el cese de dos consejeros. Ubaldo Usunariz, cesó como consecuencia de haber vencido el plazo por el que fue nombrado y haber llegado a la máxima edad recomendada para el desempeño del cargo establecida en el Reglamento del Consejo, según se indica en el presente Informe. Catalana d'Iniciatives C.R S.A. dimitió de su cargo como consecuencia de la disminución de su paquete accionarial en la Sociedad.

Cabe apuntar que desde que fueron nombrados, no se ha propuesto el cese de los cuatro consejeros independientes que en la actualidad forman parte del Consejo de Administración de la Sociedad.

Tal y como señala el Reglamento del Consejo de Administración, los consejeros ejercerán su cargo durante el plazo de cinco años, al término de los cuales podrán ser indefinidamente reelegidos, una o más veces, por períodos de igual duración.

Recomendación 13. Disponibilidad del cargo de consejero

"Que las sociedades incluyan en su normativa la obligación de los consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad". (Código Olivencia)

Se sigue.

Se cumple con las previsiones contenidas en el artículo 25 del Reglamento del Consejo de Administración, que obliga a los consejeros a poner su cargo a disposición del Consejo, cuando por decisión de dicho órgano, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Remuneración, su permanencia en el mismo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad y cuando hayan desaparecido las razones por las que fueron nombrados.

Recomendación 14. Edad de los consejeros

“Que se establezca una edad límite para el desempeño del cargo de consejero, que podría ser de sesenta y cinco a setenta años para los consejeros ejecutivos y el presidente, y algo más flexible para el resto de los miembros”. (Código Olivencia)

"La Sociedad que adopte una política de limitación de edad de los consejeros, debe establecerla con claridad en su normativa interna". (Informe Aldama)

Se sigue.

Se cumple con las previsiones contenidas en el artículo 25 del Reglamento del Consejo de Administración que obliga a los consejeros a poner su cargo a disposición del Consejo de Administración cuando alcancen la edad de 70 años. Tal y como se ha puesto de manifiesto en la Recomendación 12 anterior, Ubaldo Usunariz ha cesado en su cargo durante este ejercicio por este motivo.

Recomendación 15. Información y asesoramiento adecuados

“Que se reconozca formalmente el derecho de todo consejero a recabar y obtener la información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, y se establezcan los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, incluso acudiendo a expertos externos en circunstancias especiales”. (Código Olivencia)

Se sigue.

Queda cumplida con las previsiones de los artículos 27 y 28 del Reglamento del Consejo por cuanto el primero otorga a los consejeros las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la Sociedad, incluidas las filiales, sean nacionales o extranjeras, y el segundo permite a los consejeros externos solicitar del presidente la contratación, con cargo a la Sociedad, de servicios específicos de asesoramiento, sobre cuestiones concretas de relieve y complejidad que se hayan presentado en el ejercicio de su cargo.

Recomendación 16. Remuneración de los consejeros

“Que la política de remuneración de los consejeros, cuya propuesta, evaluación y revisión debe atribuirse a la Comisión de retribuciones, se ajuste a los criterios de moderación, relación con los rendimientos de la Sociedad e información detallada e individualizada”. (Código Olivencia)

Se sigue.

La fijación de la remuneración de los consejeros está atribuida a la Comisión de Nombramientos y Remuneración y debe ajustarse a criterios de moderación. El volumen desembolsado por este concepto figura en la memoria anual de la Sociedad, desglosado en dos conceptos: sueldos y dietas, y en el informe de gobierno corporativo, desglosado además por la tipología de los consejeros.

De acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos Sociales, modificado por la Junta de Accionistas de 6 de mayo de 2005, el Consejo de Administración, previo acuerdo de la Junta, podrá fijar anualmente una retribución colegiada para sus miembros de hasta un máximo del 2% del resultado del ejercicio, así como determinar la forma de reparto de dicha retribución. No obstante, ésta sólo podrá ser percibida después de estar cubiertas las atenciones de la reserva legal y de haberse reconocido a los accionistas un dividendo de, al menos, un 6% del capital suscrito y desembolsado por cada acción. En ningún caso la cuantía a recibir conjuntamente podrá exceder del 1% del capital de la Sociedad.

Sin perjuicio de lo anterior, los consejeros percibirán una dieta como compensación de los gastos y suplidos derivados de su asistencia a las reuniones del Consejo. El importe de dicha dieta será determinado por el presidente del Consejo a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Remuneración y se abonará por cada sesión del Consejo.

La opción de información sobre las remuneraciones de los consejeros que sigue la Sociedad es la contemplada en la Ley de Transparencia, que amplía el desglose previsto en el artículo 200 de la LSA.

Recomendación 17. Lealtad de los consejeros

“Que la normativa interna de la Sociedad detalle las obligaciones que dimanar de los deberes generales de diligencia y lealtad de los consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflictos de intereses, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales”. (Código Olivencia)

Se sigue.

El artículo 28 de los Estatutos Sociales prevé que los miembros del Consejo de Administración en el desempeño de sus funciones obrarán con la diligencia de un ordenado empresario y representante leal. El deber de lealtad les obliga a anteponer los intereses de la Sociedad a los suyos propios y, específicamente, a observar las reglas contenidas en los artículos 127 y siguientes de la LSA. El Reglamento del Consejo de Administración desarrolla las obligaciones específicas de los consejeros, derivadas de los deberes de confidencialidad, no competencia y lealtad, prestando especial atención a las situaciones de conflicto de interés, y establece los oportunos procedimientos y garantías para su autorización o dispensa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y siguientes de la LSA.

De acuerdo con el artículo 30 del Reglamento del Consejo de Administración, cualquier miembro del Consejo, en el desempeño de sus funciones, quedará obligado a:

- a) Cumplir con los deberes de diligente administración, fidelidad, lealtad y secreto, así como todos los restantes que se incluyen en el Reglamento del Consejo.
- b) Informarse diligentemente de la marcha de la Sociedad.
- c) Preparar adecuadamente las reuniones del Consejo.
- d) Asistir a las reuniones participando activamente en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya eficazmente al proceso de toma de decisiones.
- e) Delegar en otro consejero en el caso de no poder asistir a una reunión, instruyendo a éste sobre el sentido de su voto.
- f) Realizar los cometidos que le sean encargados por el Consejo.
- g) Poner en conocimiento del presidente cualquier irregularidad en la gestión de la Sociedad de la que haya podido tener noticia.
- h) Vigilar cualquier situación de riesgo para la Sociedad.
- i) Instar a las personas con capacidad de convocatoria para que convoquen una reunión extraordinaria del Consejo, o a que se incluyan en el orden del día los extremos que considere convenientes.

Al margen de las anteriores obligaciones generales, el artículo 31 Reglamento del Consejo de la Sociedad somete a sus consejeros a (i) un deber de confidencialidad, aún después de cesar en sus funciones, estando obligados a guardar reserva de las informaciones, datos, informes o antecedentes que conozcan como consecuencia del ejercicio del cargo, sin que las mismas puedan ser comunicadas a terceros o ser objeto de divulgación cuando pudiera tener consecuencias perjudiciales para el interés social, salvo determinadas excepciones impuestas por las leyes; (ii) a una obligación de no competencia y (iii) deberes de información. Asimismo, a lo largo del articulado del Reglamento del Consejo se regulan los conflictos de interés que el consejero deberá comunicar, el uso de los activos sociales por parte de los consejeros de la Sociedad, la sujeción a las normas de conducta para el tratamiento de información no pública, las oportunidades de negocio, las operaciones indirectas y las transacciones con accionistas significativos.

En particular, respecto a las cuestiones de conflicto de intereses, el Reglamento del Consejo de Administración y el Reglamento Interno de Conducta regulan los mecanismos establecidos para detectar y regular los posibles conflictos de interés, tal y como se detalla en el apartado C.5 anterior del presente Informe.

Recomendación 18. Extensión de los deberes de lealtad a los accionistas significativos y a la alta dirección

"Que el Consejo de Administración promueva la adopción de las medidas oportunas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos, estableciendo, en especial, cautelas para las transacciones que se realicen entre éstos y la Sociedad".
(Código Olivencia)

Se sigue.

El artículo 39 del Reglamento del Consejo de Administración reserva al Consejo el conocimiento y autorización de cualquier transacción de la Sociedad con un accionista significativo, exigiendo para la autorización un informe previo de la Comisión de Nombramientos y Remuneración que valore la operación desde el punto de vista de la igualdad de trato de los accionistas y de las condiciones de mercado.

Como mecanismo de control previo de estas operaciones, se requiere la autorización del Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Remuneración.

Recomendación 19. Junta General de Accionistas

"Con ocasión de la celebración de las Juntas Generales de Accionistas, y desde su convocatoria, la Sociedad debería informar del contenido íntegro de todas las propuestas de acuerdo que se vayan a someter a la Junta, utilizando para ello la propia página web, con independencia de cualquier otro procedimiento legal o voluntario de que se dote la Sociedad." (Informe Aldama)

Se sigue.

El derecho de información de los accionistas se encuentra regulado en el artículo 20 de los Estatutos Sociales, en el que se establece que los accionistas podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la Junta o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día y que el Consejo de Administración estará obligada a proporcionárselos, salvo en los casos en que a juicio del presidente, la publicidad de los datos solicitados perjudique los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.

Asimismo, el artículo 41 del Reglamento del Consejo de Administración prevé que el Consejo promueva la participación informada de los accionistas en las juntas generales y adopte cuantas medidas sean oportunas para facilitar que la Junta General de Accionistas ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la ley y a los Estatutos Sociales.

En particular, el Consejo de Administración, adoptará las siguientes medidas:

a) Se esforzará en la puesta a disposición de los accionistas, con carácter previo a la Junta, de cuanta información sea exigible de acuerdo con el artículo 112 de la LSA.

b) Atenderá, con la mayor diligencia y dentro de las previsiones legales establecidas al efecto, las solicitudes de información que le formulen los accionistas con carácter previo a la Junta.

c) Atenderá, con igual diligencia, las preguntas que le formulen los accionistas con ocasión de la celebración de la Junta.

Recomendación 20. Reglamento de la Junta y del Consejo

"Toda Sociedad habría de dotarse de un conjunto de reglas o criterios de Gobierno Corporativo incluyendo, al menos, los Reglamentos de la Junta General y del Consejo de Administración". (Informe Aldama)

Se sigue.

La Junta General de Accionistas aprobó el 18 de junio de 2004 el correspondiente Reglamento en el que se establecen las reglas básicas de su estructura y funcionamiento. Por su parte, el Consejo de Administración aprobó el 11 de mayo de 2004, posteriormente modificado el 6 de mayo de 2005, su propio Reglamento, en el que, asimismo, se regula su estructura, funcionamiento y las normas de conducta de los miembros que integran dicho órgano.

Recomendación 21. Transparencia informativa

"Que se arbitren medidas encaminadas a hacer más transparente el mecanismo de delegación de votos y a potenciar la comunicación de la Sociedad con sus accionistas, en particular con los inversores institucionales". (Código Olivencia)

Se sigue.

El artículo 41 del Reglamento del Consejo exige que las solicitudes públicas de delegación de voto realizadas por el Consejo o por cualquiera de sus vocales, justifiquen de manera detallada el sentido en que votará el representante en caso de que el accionista no imparta instrucciones y, cuando proceda, revelar la existencia de conflictos de intereses. Completa el cumplimiento de esta recomendación, el artículo 42 del Reglamento del Consejo al determinar la obligación del Consejo de Administración de establecer mecanismos adecuados de intercambio de información regular con los inversores institucionales que formen parte del accionariado, sin que estas relaciones puedan traducirse, en ningún caso, en la entrega a dichos inversores de cualquier información que les pudiera proporcionar una situación de privilegio o ventaja respecto de los demás accionistas.

Recomendación 22. Transparencia con los mercados

"Que el Consejo de Administración, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabilice de suministrar a los mercados información rápida,

precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera". (Código Olivencia)

Se sigue.

El Consejo de Administración, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 43 de su Reglamento, informa al público de manera inmediata sobre los hechos relevantes capaces de influir de forma sensible en la formación de los precios bursátiles; los cambios en la estructura de propiedad de la Sociedad; las modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno de la Sociedad y las políticas de autocartera.

Los sistemas que la Sociedad utiliza para informar al mercado son básicamente los siguientes: comunicación de hechos relevantes a la CNMV y a las Bolsas; notas informativas en la página web de la Sociedad; notas y ruedas de prensa dirigidas a los medios de comunicación; notas informativas suministradas a los portales de Internet; información a los accionistas a través de la Junta General de Accionistas y directamente a aquéllos que se hallen registrados de forma voluntaria en la base de datos de la Sociedad y remisión de notas informativas a los analistas financieros y agencias de valores.

Recomendación 23. Información en materia de gobierno corporativo

"Que se extiendan los deberes de información sobre las estructuras y prácticas de gobierno de cada sociedad y, en general, que se adopten medidas para asegurar la mayor calidad de la información, refundiéndose en un texto único que se publique para su conocimiento general por accionistas e inversores". (Informe Aldama)

Se sigue.

El presente Informe pone de manifiesto el cumplimiento, por parte de la Sociedad de la mayoría de las recomendaciones incluidas en el Código de Buen Gobierno, elaborado por la Comisión Especial para el Fomento de la Transparencia y Seguridad en los Mercados y en las Sociedades Cotizadas, en materia de publicidad y evaluación sobre las reglas de gobierno corporativo.

Recomendación 24. Información financiera periódica

"Que toda la información financiera periódica que, además de la anual, se ofrezca a los mercados se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida, sea verificada por la Comisión de Auditoría". (Código Olivencia)

Se sigue.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo de Administración adopta las medidas precisas para asegurar que la información financiera periódica, y cualquiera otra que a su juicio deba ponerse a disposición de los mercados, se elabore con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las cuentas anuales, y goce de la misma fiabilidad que éstas. La información financiera periódica es revisada por la Comisión de Auditoría con antelación a su emisión pública.

Recomendación 25. Información a través de Internet

"Contar con una página web a través de la cual se pueda informar tanto a los accionistas, inversores y al mercado en general de los hechos económicos y de todos aquellos de

carácter significativo que se produzcan en relación con la Sociedad, como facilitar la participación de los accionistas en el ejercicio de su derecho de información y, en su caso, de otros derechos societarios". (Informe Aldama)

Se sigue.

La Sociedad a través de las comunicaciones de hechos relevantes a la CNMV y de la página web corporativa (apartado Información al accionista) informa al público de manera inmediata sobre toda información relevante en los términos establecidos en la Ley del Mercado de Valores y su legislación de desarrollo. En este sentido, el artículo 43 del Reglamento del Consejo de Administración establece que el Consejo informará al público de manera inmediata sobre los hechos relevantes capaces de influir de forma sensible en la formación de los precios bursátiles, los cambios en la estructura de la propiedad de la Sociedad, las modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno de la Sociedad y las políticas de autogarantía.

A este respecto, los hechos más significativos relacionados con la Sociedad y toda la información relevante (con impacto sobre la cotización) que ésta difunda, se comunican en primer lugar a la CNMV como hecho relevante. Una vez remitida la información a la CNMV por el canal adecuado, se publica en la página web corporativa y se remite directamente mediante una nota a los medios de comunicación, a los analistas financieros y a los accionistas que forman parte de la base de datos de la Sociedad, por haberlo solicitado personalmente. Además, la Sociedad dispone de una Oficina de Atención al Accionista para atender los requerimientos de los accionistas de forma personalizada.

Recomendación 26. Independencia del auditor externo

"Que el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría vigilen las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos de la Sociedad y, en concreto, que verifiquen el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de los ingresos de la firma auditora, y que se informe públicamente de los correspondientes a servicios profesionales de naturaleza distinta a los de auditoría". (Código Olivencia)

Se sigue.

El Consejo de Administración a través de la Comisión de Auditoría, es el órgano encargado de velar por la independencia de los auditores externos de la Sociedad. El apartado B.1.28 del presente Informe contiene una referencia detallada de los mecanismos establecidos por la Sociedad para preservar la independencia del auditor externo.

La empresa auditora de la Sociedad y de sus sociedades dependientes es Ernst & Young, S.L. El importe total percibido en 2005 ascendió a 522.247 euros, de los cuales un 41,38%, equivalente a 215.805 euros, corresponden a servicios profesionales contratados que no entran en conflicto con la actividad de auditoría, ya que tuvieron por objeto básicamente la elaboración de la due diligence llevada a cabo con motivo de la adquisición del Grupo Aragonesas.

Recomendación 27. Sobre las salvedades en el informe de auditoría

"Que el Consejo de Administración procure evitar que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta General con reservas y salvedades en el informe de auditoría, y que, cuando ello no sea posible, tanto el Consejo como los auditores expliquen con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y el alcance de las discrepancias". (Código Olivencia)

Se sigue.

El artículo 41 del Reglamento del Consejo de Administración establece que el Consejo debe procurar formular las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. En el apartado B.1.25 de este Informe se explica de forma más detallada los mecanismos para evitar presentar cuentas con salvedades en el informe de auditoría.

Ni las cuentas de la Sociedad matriz ni las del Grupo consolidado tienen reservas, salvedades ni limitaciones de alcance, ni los han tenido en los últimos ocho años.

Recomendación 28. Continuidad

“Que el Consejo de Administración incluya en su informe público anual información sobre sus reglas de gobierno, razonando las que no se ajusten a las recomendaciones de este Código”. (Código Olivencia)

Se sigue.

La Sociedad viene elaborando con carácter anual los correspondientes informes anuales de gobierno corporativo como signo indicativo del cumplimiento de todas las recomendaciones de buen gobierno corporativo.

Asimismo, el Reglamento del Consejo de la Sociedad prevé en su artículo 43 que el Consejo de Administración incluirá información en su documentación pública anual sobre las reglas de gobierno de la Sociedad y el grado de cumplimiento de las mismas.

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 23-02-2006.

Indique los Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Todos los consejeros han votado a favor.